AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-5058 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondientes al Segundo Semestre de 2014, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 30 de marzo de 2015, al día 4 de mayo de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 26 de marzo de 2015.
El alcalde,
D. Tarsicio Gómez Higuera.

2015/5058

CVE-2015-5058